INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 17 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 10 de marzo de 2022.
Término para subsanar corrió así: 11, 12, 14, 15 y 16 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 274
RADICACIÓN. 2021-393
Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que, la demanda para proceso de **"ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS"**, favor de la señora IDALIA AGUDELO CANDELO, presentado por sí mismo, por el señor JULIAN MAURICIO BARBOSA AGUDELO, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 8 de marzo de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso de "ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS", favor de la señora IDALIA AGUDELO CANDELO, presentado por sí mismo, por el señor JULIAN MAURICIO BARBOSA AGUDELO.

SEGUNDO: **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

Auto notificado en estado electrónico No. 43.
Fecha 23 MAR 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario,